



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho del Alcalde

RESOLUCION 155 DE 2024
(= 3 MAY 2024)

Por la cual se provee transitoriamente un empleo en vacancia definitiva bajo la modalidad de encargo

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales, el artículo 125 de la Constitución Política, las Leyes 136 de 1994, 909 de 2004, Ley 1960 de 2019, los Decretos 785 de 2005 y 1083 de 2015

CONSIDERANDO:

Que, en la planta global de cargos de la Alcaldía Municipal de Pasto, existe la vacante definitiva del empleo denominado Técnico Operativo Código 314 Grado 02, ocasionada por el retiro del servicio por reconocimiento de pensión de vejez de la señora GLORIA ESPERANZA ACOSTA, identificada con cédula de ciudadanía 27108286 de Ancuya, titular del empleo denominado Auxiliar Administrativo Código 407, Grado 05, quien se encontraba ocupando la vacante definitiva como Técnico Operativo código 314, Grado 02, bajo la modalidad de encargo, a través de la Resolución 156 del 25 de mayo de 2010, a la cual se le aclara a través de la resolución 311 del 29 de junio de 2010

Que, en efecto, a través de Resolución 311 se aclaró el artículo primero de la Resolución 156 del 25 de mayo de 2010, el cual queda así:

“Encargar a partir del 1° de julio de 2010, a la señora GLORIA ESPERANZA ACOSTA ZAMBRANO, identificada c.c. No. 27.108.286 de Ancuya (N), en el cargo de Técnico Operativo, Código 314, grado 2, de la planta global del Municipio de Pasto (...).”

Que, en virtud de lo anterior el cargo como Técnico Operativo Código 314, Código 02, continúa sin proveerlo, por tanto de conformidad a lo señalado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, que establece que mientras que surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, el empleo de carrera vacante de manera definitiva puede proveerse transitoriamente a través de las figuras de encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019 el cual establece:

: “El artículo 24 de la Ley 909 de 2004 quedará así:

“Artículo 24. Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en éstos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho del Alcalde

RESOLUCION 155 DE 2024
(3 MAY 2024)

Por la cual se provee transitoriamente un empleo en vacancia definitiva bajo la modalidad de encargo

estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad (...)

Que de acuerdo a lo señalado en la Ley 909 de 2004, el encargo como medio de provisión transitoria de los empleos de vacancia definitiva o temporal, constituye un derecho preferencial de los empleados de carrera.

Que previo el agotamiento del procedimiento de revisión de hojas de vida de los empleados que se encuentran desempeñando el cargo inmediatamente inferior al que se pretende surtir, y en el entendido de que el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio cuando no haya personal con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en el servidor que en el mismo nivel jerárquico cumpla con los demás requisitos y cuente con calificación satisfactoria, procedimiento que fue realizado sucesivamente descendiendo en la planta de personal de la entidad, de conformidad a lo señalado en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por la Ley 1960 de 2019.

Que, con el fin de garantizar el reconocimiento del derecho preferencial de encargo, se revisó e identificó frente a la totalidad de la planta de empleos de la Secretaría de Educación como del nivel Central, los servidores que desempeñan los empleos inmediatamente inferiores a los que se pretenden proveer transitoriamente y que acreditan la totalidad de los requisitos, para lo cual la Subsecretaría de Talento Humano profirió la Circular 010 del 6 de marzo de 2024, con el fin de que quienes se encuentren interesados en las vacantes manifiesten su interés a ser encargados.

Que, de acuerdo a lo anterior la Administración estableció que quien tiene mejor derecho y cumple con la totalidad de los requisitos establecidos para ocupar la vacante del empleo de Técnico Operativo Código 314, Grado 02, hasta que se provea el empleo por concurso de méritos, es el señor JAIME ALBERTO ORDÓÑEZ MAYA, identificado con cédula de ciudadanía 86043600 de Villavicencio, quien manifestó su interés a ser encargado.

Que, de conformidad a lo señalado mediante Circular 201900000127 del 24 de septiembre de 2019 expedida por la CNSC, el presente acto administrativo debe publicarse a fin de que los servidores de carrera administrativa que consideren vulnerado su derecho preferencial, puedan interponer escrito de reclamación en primera instancia ante la Comisión de Personal de la Alcaldía de Pasto y en segunda instancia ante la CNSC.



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho del Alcalde

RESOLUCION 155 DE 2024
(3 MAY 2024)

Por la cual se provee transitoriamente un empleo en vacancia definitiva bajo la modalidad de encargo

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

- ARTICULO PRIMERO. - Encargar en la vacancia definitiva al señor JAIME ALBERTO ORDOÑEZ MAYA, identificado con cédula de ciudadanía 86043600 de Villavicencio, como TECNICO OPERATIVO Código 314 Grado 02, dependiente de la planta global de cargos de la alcaldía municipal de Pasto, hasta que se surta por concurso de méritos.
- ARTICULO SEGUNDO. - Ordenar a la Oficina de Comunicaciones publicar el presente acto administrativo para que los funcionarios de carrera administrativa que consideren vulnerados sus derechos presenten la reclamación de acuerdo con los artículos 4° y 5° del Título I del decreto 760 de 2005 y la Ley 1437 de 2011.
- ARTICULO TERCERO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

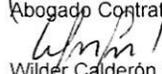
- 3 MAY 2024

Dada en San Juan de Pasto, a los


NICOLAS MARTÍN TORO MUÑOZ
Alcalde Municipal de Pasto

Proyectó: Diana Lizethe Martínez D.
Secretaría General.

Revisó:  César Mauricio Narváez R.
Abogado Contratista.

Revisó:  Wilder Calderón Morillo
Jefe Oficina Asesoría Jurídica (E)